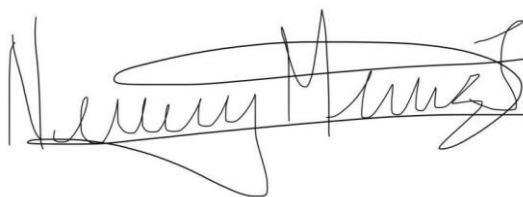


Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ejecutivo con radicación interna 2018 00287, informando que se allegaron trámites de notificación al ejecutada y se solicitó emplazar a dicha parte. Sírvasse proveer.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte ejecutante allegó tramites de notificación cumpliendo con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 291 del C.G.P., mismo que fue “DEVUELTO” con la anotación “*REHUSADO/ SE NEGÓ A RECIBIR*”, ahora bien, aun existiendo la anotación por la empresa de mensajería, debe llevarse a cabo el trámite del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P, esto con el fin de preservar las prerrogativas procedimentales de la pasiva.

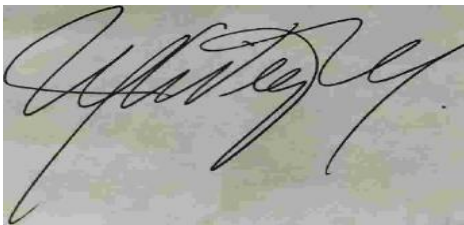
Por lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte actora a tramitar la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. siendo necesario advertir en el Aviso que, en caso de no comparecer a notificarse “*se le designará un curador para la litis*”, en atención a lo previsto en el artículo 29 del CPTSS.

Ahora, en auto del cuatro (4) de diciembre de 2018, se decretó la medida de embargo y retención de los dineros que posee la sociedad ejecutada y se libraron oficios dirigidos a; **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAU CORPBANCA y SOCOTIABANK**, sin que obre respuesta alguna, en consecuencia, se **REQUIERE**, a la parte ejecutante, para que aporte al plenario la radicación de los oficios señalados, con el fin de verificar su trámite.

Asimismo, **LIBRESE** los oficios a todas las demás entidades bancarias y de la forma en la que se indicó en auto del cuatro (4) de diciembre de 2018.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a **JUAN DAVID RIOS TAMAYO**, identificado con C.C. N°. 1.130.676.848 T.P. N° 253.831 del C. S. de la J., como apoderado de **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

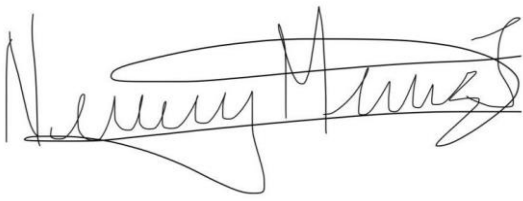


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 24 de mayo de 2023.

Por ESTADO **N° 055** de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario